



XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación
XEFATURA PROVINCIAL DE

PONTEVEDRA



Data 8 de Marzo de 1.984

S/Ref.ª

N/Ref.ª

Asunto: Conversión en Convenio del Consorcio
del monte AGUEIROS.

Destinatario

Ilmo. Sr. Director General Forestal y del
Medio Ambiente Natural.

Santiago de Guayaquil, 5

SANTIAGO DE COMPOSTELA

INFORME-PROPUESTA sobre conversión en Convenio del Consorcio del monte AGUEIROS
num. 3.171 del elenco y num. 91 del C.U.P. del Ayuntamiento de Moraña.

Atendiendo a la petición de las Comisiones Vecinales de los lugares de ALBERGUERÍA, SAYANS Y BAROSELA, de la parroquia de Sayans, para la conversión en Convenio de la parte del monte AGUEIROS que les corresponde, esta Jefatura tiene el honor de elevar a V.I. el siguiente informe:

1ª) Que el monte AGUEIROS num. 3.171 del elenco, se aprobó su consorcio con fecha 3 de Mayo de 1.956, habiéndose repoblado 32 Has. con cargo al consorcio.

2ª) Que en sesión celebrada el 31 de Mayo de 1.982, el Jurado Provincial de Montes acordó clasificar como tal el referido monte AGUEIROS desglosado de la forma siguiente:

- Monte "Agüeiros" perteneciente a los vecinos del lugar del Alberguería.
- Monte "Agüeiros" perteneciente a los vecinos del lugar de Sayans.
- Monte "Agüeiros" perteneciente a los vecinos del lugar de Barosela.

3ª) Como consecuencia de ésto las 32 Has. consorciadas pasan a la siguiente pertenencia:

Lugar de Alberguería	17 Has.
Lugar de Sayans	12 Has.
Lugar de Barosela	3 Has.

4ª) El 12 de noviembre de 1.982, se aprobó el estado de cuentas del consorcio, según comunicación de la Sección de Consorcios y Convenios de la Dirección General del ICONA, a esta Jefatura cuya fotopopia se adjunta. La cuenta aprobada arroja un saldo positivo de 559.208,- pts. al 31-12-81.

Posteriormente y según certificaciones que se adjuntan, en el año 1.982 ha habido los siguientes gastos e ingresos:

Gastos en Año 1.982 0 pts.

Ingresos en Año 1.982 284.877 pts.

SALDO 284.877 pts.

con lo cual arroja un saldo positivo de 844.085 pts. a 31-12-82.

De acuerdo con todo, el saldo se distribuye en las siguientes proporciones:

Lugar de Alberguería	448.420 pts.
Lugar de Sayans	316.532 pts.
Lugar de Barosela	79.133 pts.

Como consecuencia de lo informado, esta Jefatura eleva a V.I. - la siguiente propuesta:

PRIMERA SEGREGACION

En sesión celebrada en el lugar del Alberguería el 15 de Enero de 1.983, la Asamblea General acordó proponer a la Administración la conversión en Convenio del Consorcio para el monte AGUEIROS de su pertenencia (anteriormente incluido como una parcela del monte AGUEIROS con num. 3.171 del — elenco), que afecta a 17 Has. de dicho monte según sigue:

Nombre: Agüeiros
Superficie: 17 Has.
Término municipal: Moraña
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Tipo de interés sobre anticipo: 1%
Participación de la propiedad en el vuelo futuro: 70%
Participación de la Conselleria de Agricultura en el vuelo futuro: 30%
Saldo inicial de la cuenta: 0 pts.

Que se cancele en consecuencia el consorcio del monte AGUEIROS, num. 3.171 del elenco en esta parcela al transformarse en Convenio.

SEGUNDA SEGREGACION

En sesión celebrada en el lugar de SAYANS el 15 de enero de — 1.983, la Asamblea General acordó proponer a la Administración la conversión — en Convenio del Consorcio para el monte AGUEIROS de su pertenencia (anteriormente incluido como una parcela del monte Agüeiros con num. 3.171 del elenco), que afecta a 12 Has. de dicho monte según sigue:

Nombre: Agüeiros
Superficie: 12 Has.
Término municipal: Moraña
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Tipo de interés sobre anticipo: 1%
Participación de la propiedad en el vuelo futuro: 70%
Participación de la Conselleria de Agricultura en el vuelo futuro: 30%
Saldo inicial de la cuenta: 0 pts.

Que se cancele en consecuencia el Consorcio del monte Agüeiros, — num. 3.171 del elenco en esta parcela al transformarse en Convenio.



XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación
XEFATURA PROVINCIAL DE

PONTEVEDRA

Data

S/Ref.²

N/Ref.²

Asunto:

Destinatario

TERCERA SEGREGACION

En sesión celebrada en el lugar de BAROSELA el 15 de Enero de 1.983, la Asamblea General acordó proponer a la Administración la Conversión en Convenio del Consorcio para el monte "Agüeiros" de su pertenencia (anteriormente incluido como una parcela del monte "Agüeiros", num. 3.171 del elenco) que afecta a 3 Has. de dicho monte según sigue:

Nombre: Agüeiros

Superficie: 3 Has.

Término municipal: Moraña

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Tipo de interés sobre anticipo: 1%

Participación de la propiedad en el vuelo futuro: 70%

Participación de la Consellería de Agricultura en el vuelo futuro: 30%

Saldo inicial de la cuenta: 0 pts.

Que se cancele en consecuencia el Consorcio del monte "Agüeiros" num. 3.171 del elenco en esta parcela al transformarse en Convenio.

EL JEFE PROVINCIAL, DE LO FORESTAL,

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

CONVENIO

N.º	361	5511
-----	-----	------

Comunidad: LUGAR DE BAROSELA (PARROQUIA DE SAYANS)

Ayuntamiento: MORÑA

Provincia: PONTEVEDRA

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma.

Se registrá por las cláusulas que a continuación se consignan:

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- La modificación de las condiciones establecidas en el consorcio suscrito con fecha 3 Mayo de 1.956 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo consorcio queda anulado por el presente documento.
- La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior consorcio.
- La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la comunidad propietaria (táche-se si no existiese).
- Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a Lugar de Barosela - (Parroquia de Sayans)

y son los que se describen a continuación:

Denominación: AGUEIROS C

Situación administrativa y legal: Monte en Mano Comun de los vecinos del lugar de Barosela.

Límites:

Norte.- Con el mismo monte.-

Sur.- Propiedades particulares.-

Este.- Propiedades particulares.-

Oeste.- Monte del lugar de Alberqueria.-

Superficie: 3 Has.

Estado Forestal: 3 Has. de P. pinaster de 26 años.-

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo:

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud de Consorcio anterior que se convierte y anula: 3 Has. de P. pinaster de 26 años.-

Sin vegetación arbórea:

Servidumbres: NINGUNA

El suelo continuará perteneciendo a los vecinos del lugar de BAROSELA

Se aporta al Convenio:

Su participación en el vuelo creado en virtud del consorcio anterior.

b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se cita en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.ª El ICONA aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio. En la correspondiente cuenta de gastos, el 50% por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante 50% por ciento como anticipo reintegrable al interés ~~existente~~ 1% del Banco de España.

5.ª Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: Consorcio monte nº 91 de U.P. y 3.171 del elenco denominado AGUEIROS, queda rescindido y convertido en convenio por sus propietarios vecinos de Barosela, con una extensión de 3 Has.

6.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección del ICONA.

7.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado por el ICONA, procedente de repoblación realizada en virtud del consorcio anterior o del presente Convenio, el ICONA se reservará el 30 treinta por ciento y entregará el 70 setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, el ICONA recibirá el cero por ciento y la Comunidad propietaria el cien (100) por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación del ICONA excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.ª En el caso de incendio, el ICONA procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado, destinando el total importe que pudiera obtenerse a restaurar la masa arbórea mediante nueva repoblación, para cuyos efectos se abrirá una cuenta auxiliar temporal de ingresos y gastos.

Si una vez llevada a cabo dicha repoblación resultase un sobrante, se aplicará a amortizar la cuenta de anticipos del Convenio. En cualquier caso, quedará automáticamente extinguida la cuenta auxiliar citada y se continuará con la original del mismo.

- 9.ª El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el "quorum" reglamentario en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, el ICONA asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 10.ª La duración de este Convenio será por un período de VEINTE años.

Transcurrido dicho período y si el ICONA, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor del ICONA se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considera éste tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono al ICONA del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del ICONA si éste lo precisare.

- 12.ª La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será Pino pinaster.

- 13.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverán por el Director del ICONA.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don ALFREDO CASTRO FERNANDEZ Secretario de la
Junta de Comunidad de LUGAR DE BAROSELA

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del "quorum" legal en Junta General celebrada el día 15 de Enero de 1.983 designándose a D. Ramon Fernández Paz como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio. Y para que conste expido la presente certificación en Barose la a 15 de Enero de mil novecientos ochenta y tres.-

EL SECRETARIO,

V.º B.º

El Presidente

Alfredo Castro

Fdo.: Alfredo Castro Fernandez.

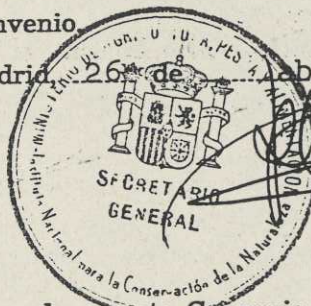
Alfredo Castro Fernandez

Fdo.: Ramon Fernandez Paz-

D. ROSENDO GARCIA SALVADOR Secretario
del Consejo de Dirección del ICONA

CERTIFICO: Que en sesión celebrada por este Consejo el día quince de abril de 1983, según acuerdo núm. noventa del Acta, fueron aprobadas las bases del presente Convenio.

Madrid 26 de abril de 1983.



En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente Convenio en Pontevedra

a 18 de Mayo de 1983
Por la propiedad, Por el ICONA,

Rosendo





En relación coa solicitude de rescisión total do convenio do monte "Agüeiros C" 3615511, presentada en data 27/10/2010 pola Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Barosela, Moraña, Pontevedra, infórmolle o seguinte:

ANTECEDENTES DE FEITO

1º.- Que o monte foi clasificado a favor dos veciños de Barosela, Moraña, segundo resolución do Xurado Provincial de Montes de data 30 de maio de 1982, cun total de 34,39 ha.

2º.- Que o 18/05/1983, resólvese a aprobación do convenio denominado "Agüeiros C" co número 3615511 de 3 ha coa mesma comunidade.

3º.-Que, segundo as bases do convenio asinado a Consellaría aporta ao convenio as cantidades necesarias para cubrir os gastos a que dea lugar a súa execución. Na correspondente conta de gastos, o 50% contabilizouse en concepto de subvención sendo o restante 50%, o anticipo reintegrable o interese do 1% anual.

4º.- Que, a duración do presente convenio asinouse por un período de 20 anos mais segundo o cuarto parágrafo da novena cláusula en calquera momento poderá cancelarse o convenio previo aboamento a Consellaría do Medio Rural do saldo pendente. A extinción do convenio leva consigo que a totalidade do voo existente pase ao titular da propiedade do chan, con exención do imposto sobre transmisións patrimoniais e actos xurídicos documentados.

5º.- Que, o saldo do convenio a data de hoxe é de 0,00 €.

Por todo isto,

PROPOÑEMOS:

1º.- Que se aprobe a rescisión das 3 ha do convenio 3615511, denominado "Agüeiros C" da pertenza da Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Barosela, Concello Moraña, Pontevedra, sen que por parte da comunidade se teña que reintegrar cantidade ningunha.

Santiago de Compostela, 3 de decembro de 2010

O director xeral de Montes



Tomás Fernández-Couto Juanas

Excmo. Sr. Conselleiro do Medio Rural.-
Santiago de Compostela.-



En relación co expediente remitido pola D. X. de Montes relativo a rescisión do Convenio nº 3615511 do monte "Agüeiros C" propiedade da Comunidade de Montes Veciñais en man común de Barosela (Moraña) Pontevedra, cunha superficie actual de 3 has, exprésase como criterio desta asesoría xurídica:

1.-Que a citada comunidade o 18/05/1983 suscribiu un convenio para a repoboación dos terreos que se describen na cláusula 2ª, etc.....

No citado convenio establécese que este terá carácter administrativo e o Ministerio de Agricultura interpretará e resolverá tódalas cuestións que se susciten, derivadas do seu cumprimento. En canto á súa duración sinalase que o convenio será por un período de 20 anos. Transcorrido este tempo, e se o ICONA, coa súa participación en beneficios que se consegue na cláusula 7ª cubrise o seu saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable segundo a cláusula 4ª quedará automaticamente extinguido o convenio reintegrándose o chan e as existencias que substéntase á plena posesión do seu titular. En caso contrario, prorrogarase o convenio automaticamente ata que o resarcimento teña lugar.

En calquera momento poderá cancelarse o convenio, previo aboamento á Consellería do saldo pendente.

Segundo o Decreto 318/2009, correspóndelle á consellería de Medio Rural a competencia en materia de montes.

2.- Con data 27/10/2010, o Secretario da Comunidade certifica o acordo da Asemblea da Comunidade de Montes Veciñais de Barosela a aprobación da rescisión do convenio, dando cumprimento ao acordado na asemblea de 19/07/2009.

3.- Con data 27/10/2010 a Comunidade efectuou o pagamento da débeda pendente.

4.- O Servizo de Montes de Pontevedra no seu informe de data 19/11/2010 propón:

Que se aprobe a rescisión das 3 has do monte "Agüeiros C" propiedade da Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Barosela, concello de Moraña, sen que parte da comunidade deba reintegrar ningunha cantidade.

A Dirección Xeral de Montes formula a seguinte proposta de Resolución:

1º.- Que se aprobe a rescisión das 3 has do convenio 3615511, denominado "Agüeiros C" da pertenza da Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Barosela, Concello Moraña, Pontevedra, sen que por parte da comunidade se teña que reintegrar ningunha cantidade.

5.- En vista de tódolos antecedentes obrantes no expediente administrativo, esta asesoría vistas as disposicións legais de aplicación, informa favorablemente a proposta de rescisión do convenio nos termos establecidos na indicada proposta, correspóndelle a rescisión ao Sr. Conselleiro

Santiago de Compostela, 20 de decembro de 2010

Q. letrado asesor



Juan José Lois Barcia

SECRETARÍA XERAL DO MEDIO RURAL
DIRECCIÓN XERAL DE MONTES.



Vista a proposta formulada pola Dirección Xeral de Montes, e logo dos informes favorables emitidos pola Asesoría Xurídica e polo xefe do servizo de Montes de Pontevedra.

RESOLVO:

1º.- Aprobar a rescisión das 3 ha do convenio 3615511, denominado “Agüeiros C” da pertenza da Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Barosela, Concello Moraña, Pontevedra, sen que por parte da comunidade se teña que reintegrar cantidade ningunha.

Contra esta resolución que pon fin á vía administrativa, poderase interpoñer recurso de Reposición con carácter potestativo ante o Conselleiro do Medio Rural no prazo dun mes, ou ben interpoñer directamente o recurso Contencioso-administrativo ante o Tribunal Superior de Xustiza de Galicia no prazo de dous meses, prazos que comezarán a contar a partir do día seguinte ó da recepción da notificación, de acordo co disposto nos artigos 107, 109, 116 e 117 da Lei 4/99 de modificación da Lei 30/92, do 26 de novembro de réxime xurídico das administracións públicas e do procedemento administrativo común, e nos artigos 10 e 46 da Lei 29/98, do 13 de xullo da xurisdicción contencioso-administrativa, ou exercitar calquera outro que estime pertinente.

Santiago de Compostela, 23 de decembro de 2010

O conselleiro



Samuel Jesús Juárez Casado